

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para que tengan la debida eficacia las disposiciones consignadas en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1907, relativo á la organización de Reales Patronatos antituberculosos, se hace necesario marcar el alcance y la trascendencia de los organismos creados por dicha Soberana disposición, en los que, para mejor combatir dolencias sociales de innegable transcendencia para el porvenir de la Patria, se ha procurado establecer un piadoso concierto entre la aridez característica de los mandatos administrativos y los generosos rasgos del corazón femenino, siempre dispuesto á la abnegación y al sacrificio para toda obra redentora de carácter social y humanitario.

Este bienhechor concierto entre la caridad privada y la Administración pública, ensayado con excelentes resultados en la legislación de Beneficencia de nuestro país, ha producido siempre muy estimables frutos, pero á condición inexcusable de que lo legislado, sin prescindir de las formalidades legales, tenga el carácter expansivo y tolerante que la índole benéfica del asunto impone.

Inspirado en estos precedentes, y con el laudable deseo de que la organización y funcionamiento de los Patronatos de Señoras, creados por el citado Real decreto de 27 de Diciembre próximo pasado, resulten de la eficacia que desde luego permite augurar la espontánea y bondadosa intervención de las egregias damas que los presiden, y la probada abnegación, fe y entusiasmo que por toda obra piadosa tienen acreditadas las ilustres señoras que los forman, el Ministro que suscribe tiene el

honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Marzo de 1908.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

Artículo 1.º Para constituir el Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas, creado por Real decreto de 27 de Diciembre próximo pasado, se nombran Vocales de dicho Patronato las señoras siguientes, que ha tenido á bien designar, como Presidenta del mismo, S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia: Excelentísimas Duquesas de Almodóvar del Rio, Conquista, Lécerca, Mandas, T'Sercles, Tarifa; Marquesas de Castellanos, Cubas, Casa-Pavón, Canillejas, Cuevas del Becerro, Casa Bermejo, Casa-Laiglesia, Casa Torre, Aguila Real, Bolaños, Bosch, Benicarló, Guadalest, Ivanrey, Larios, Lorenzana, Portago, Pozo-Rubio, Peñafuente, Mochales, Pestagua, Nervión, Muñoz, Monistrol, Riestra, Rambla, Salobra!, Vianal, Villamarta, Velilla de Ebro, Villalta, Valle Umbroso, Vadillo, Urquijo; Condesas de Casa Galindo, Arcenales, San Román, Moral de Calatrava, Mortera, Mejorada, Andés, Guendulain, Castilleja de Guzmán, Romanones, Agrela, Sagasta, Crescente, Torre-Cabrera, Torre Arias, Valmaseda, Vega del Pozo, Torreánaz, Zubiria; Vizcondesa de Eza; Baronesas de Petrés y Satrustegui, y señoras de Delgado Zuleta, Doña Constanza Gamazo de Maura, Doña Micaela Aramburo de Moreno de Mora, Doña Ignacia Bernado de de Quirós de Pidal, Doña Carmen Barronechea de Dato, Doña Luisa Sáinz de Sánchez Guerra, Doña María Bernar de Allendesalazar, Doña Carolina Giráldez de González Besada, Doña Amalia Loring, viuda de Silvela; Doña Ana Girona de Santlehy, Doña Cecilia Urquijo de Gandarias, Doña Pilar Landecheo de Urquijo, señora de Burgos, Doña Teresa Villalta de Prado Palacio, Doña Adela Cadaval de Urzáiz, Doña Cristina Fajardo de Bugallal y Doña María Codorniu de la Cierva.

De entre las expresadas Vocales, designará S. M. una Vicepresidenta, una Tesorera, una Secretaria general y otra de actas.

Art. 2.º S. M. la Reina Doña María Cristina, por su cargo de Presidenta de la Junta de Damas protectora del Dispensario antituberculoso de Madrid

y del Patronato de las demás instituciones de este género que se creen en esta Corte, pertenecerá, por derecho, al Patronato Central.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación prestará su cooperación personal á este Real Patronato, pudiendo asistir á las reuniones que celebre, y facilitando su gestión por medio de las disposiciones oficiales que considere necesarias.

Pertenecerá también al Patronato, en concepto de Asesor técnico, el Inspector general de Sanidad interior, Presidente de la Sección de Dispensarios é Instituciones similares de la Comisión permanente contra la tuberculosis.

Art. 4.º Los Gobernadores civiles promoverán en las capitales de provincia la creación de Juntas de Señoras, procurando que formen parte de ellas las señoras que por su inteligencia, profesión, espíritu caritativo y por su posición social signifiquen una garantía para el buen éxito de su cometido.

Estas Juntas estarán en relación con la provincial de la Comisión permanente contra la tuberculosis y con la permanente Central, en la forma establecida en la Real orden de 13 de Febrero próximo pasado.

El Gobernador civil de cada provincia prestará su cooperación personal á la Junta de Señoras, asistiendo á sus reuniones y dictando las disposiciones que sean necesarias para que tengan sus acuerdos la debida eficacia.

Pertenecerá también á estas Juntas, en concepto de Asesor técnico, el Director del Dispensario antituberculoso, donde le hubiera, y en su defecto, el Inspector provincial de Sanidad.

Cuando sea necesario, será consultada la Junta provincial de la Comisión permanente contra la tuberculosis, según establece la Real orden de 13 de Febrero de 1907.

Art. 5.º Cada una de estas Juntas nombrará su Vicepresidenta, Tesorera y Secretaria, quedando siempre la Presidencia reservada á S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia.

Art. 6.º La principal misión de los Reales Patronatos y de las Juntas provinciales de Señoras, dependientes de ellos, es la de poner las altas dotes de caridad y de abnegación que tanto enaltecen á la mujer al servicio de la hermosa idea de previsión social y de amor al prójimo en que está inspirada la obra antituberculosa, á la cual han

de coadyuvar; dirigiendo hacia los tuberculosos desvalidos las corrientes de la caridad; arbitrando recursos por cuantos medios les sugiere su celo; inspeccionando las instituciones creadas para ver si se cumplen los Reglamentos ó disposiciones por que se rijan; practicando la visita domiciliaria de los enfermos auxiliados por el Patronato, no sólo para animarlos con tal muestra de interés, sino también para enterarse de las condiciones en que viven, á fin de que, discretamente, se adopten las necesarias medidas higiénicas contra el posible contagio de los demás individuos de la familia y de la casa.

Art. 7.º La Real Junta Protectora del dispensario antituberculoso de Madrid, que preside S. M. la Reina Doña María Cristina, y cuyas atribuciones fueron extendidas por Real decreto de 27 de Diciembre de 1907 á ejercer el Patronato y la alta inspección sobre los demás Dispensarios é Instituciones antituberculosas que en esta Corte se establezcan, continuará organizado como hoy se halla.

Formará parte de ella, como Asesor técnico, además del Director del Dispensario hoy existente, el Inspector general de Sanidad exterior, Presidente de la Sección quita de la Comisión permanente contra la tuberculosis.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1534

Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de esta provincia lo siguiente:

«Vista la atenta comunicación de V. S. de fecha 1.º del actual, interesando se le autorice para ordenar el pago de 1.786'11 pesetas, importe de los acopios que el contratista D. José Solé Navarro ha empleado en el arreglo de la carretera de Arbós á la de Vendrell á San Jaime, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien conceder á V. S. la autorización solicitada.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el

art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 8 de Mayo de 1908.—
El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1535

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Mañá Omedes, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de hierro con el nombre «Virgen de Montserrat», sitas en el término municipal de La Argentera, paraje llamado Bosch de Moyets, propiedad de D. Juan Cabré Besora, vecino de La Argentera, lindante al Norte con la propiedad de D. Francisco Castellví, al Sud con la del Convento de Escornalbou, al Este con los de la señora viuda de D. Vicente Nomedeu Vilamanego y de D.^a Rosalía Jardí y al Oeste con el susodicho Convento de Escornalbou, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pequeño filón de baritilla mezclada con piedra al parecer ferruginosa situado en el bajo faldó del bosque Moyets, conocido por el nombre de Roca de Partió entre los terrenos de D. Juan Cabré Besora y don Francisco Castellví; á partir de él se medirán 50 metros y se colocará la 1.^a estaca; á 200 de ésta al E. la 2.^a; á 300 metros de ésta al S. la 3.^a; á 400 metros de ésta al O. la 4.^a; á 300 metros al N. la 5.^a, y á 200 metros de ésta al E. se encontrará la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 7 de Mayo de 1908.—
Carlos García Alix.

Núm. 1536

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Pedro Cobos Boa, vecino de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias mineral de hierro con el nombre «Carolina segunda», sitas en el término municipal de Porrera, paraje llamado Valle de la Garrancha, que linda por el Sur con la mina Homero, por el Este y Norte con terrenos comunes y de particulares y por el Oeste con la Homero y terrenos particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la estaca más al Noroeste, ó sea el ángulo ó extremo Oeste de la recta más al Norte de la mina Homero, y desde él se medirán 300 metros al Norte magnético y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta con 700 metros al Este magnético la 2.^a; desde ésta con 500 metros al Sur la 3.^a; desde ésta con 200 metros al Oeste la 4.^a; desde ésta con 200 metros al Norte la 5.^a, y desde ésta con 500 metros al Oeste magnético se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 7 de Mayo de 1908.—
Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1537

Consejo provincial de Agricultura y Ganadería

Circular

Este Consejo, en sesión del día 24 de Abril, acordó que, en vista que en años anteriores la enfermedad Carbunco bacteriano, llamado vulgarmente «mal de la melsa», ocasionaba innumerables bajas en nuestra ganadería lanar provincial por ser esta enfermedad de tal índole que no da tiempo á que se pueda emplear ninguna clase de tratamiento, puesto que su ciclo evolutivo en este ganado es de una hora y á veces mucho menos, y contando la ciencia con medios suficientes para prevenirla, cual es la vacunación de las reses como medio profiláctico ó preventivo, este Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, por tales motivos, tiene á bien encarecer á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia y en particular en los que abunde tan terrible dolencia, aconsejen á los ganaderos la conveniencia de proceder á inmunizar sus ganados, único medio seguro de evitar las bajas contra tan terrible enfermedad.

Tarragona 6 de Mayo de 1908.—El Jefe de Fomento, José Elías de Molins.—Por A. del C. P. de A. G., Ramón Castañer.—Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia.

Núm. 1538

Don Ramón Bonastre Pamies, Alcalde constitucional de Pira,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la Tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.632'52 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Pira 5 de Mayo de 1908.—Ramón Bonastre.

Núm. 1539

Don Miguel Valimaña Alcoverro, Alcalde constitucional de Prat de Compte,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la Tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.980 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por

las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Prat de Compte 6 de Mayo de 1908.—Miguel Valimaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1540

Don Luis Pólit Julián, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido,

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de oficio y causadas por D.^a Agustina Cañardo Llop, vecina que fué de Fabara, hoy difunta, en autos ejecutivos contra la misma instados por D. Bautista Freixa Coso y D.^a María Rosa Olari Borrás, vecinos de Corbera, se han embargado á la Cañardo las fincas siguientes situadas en el término de la villa de Fabara:

Primera. Un campo en el monte partida «Plana del Zagal», compuesta de tres bancales de tierra campa, de cabida cuatro cahices cinco fanegas y cuatro almudes, equivalentes á noventa y cinco áreas treinta y cuatro centiáreas, lindante al Este y Norte con monte y al Oeste y Sur con José Llop. Valorada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Segunda. Una finca rústica campo en el monte y partida «Vall de Masía», compuesta de tres bancales, ó sea de un cahiz tres fanegas y cinco almudes de cabida, equivalentes á ochenta y una áreas sesenta y tres centiáreas, lindante al Este con Joaquín Ferrer, al Oeste con Agustín Latorre, al Sur con José Valimaña y al Norte con Pedro Piñol. Tasada en doscientas siete pesetas..... 207 ptas.

Tercera. Un campo en el monte partida «Vall de Figuera», compuesto todo ella de tierra campa de varios bancales de cuatro cahices dos fanegas y cuatro almudes de cabida, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas, lindante al Este y Sur con montes y al Oeste y Norte con Miguel Latorre. Justipreciada en ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Cuarta. Una finca rústica llamada campo, partida denominada «Vall de los Talls», compuesta de nueve bancales, de un cahiz y un almud de cabida, equivalentes á cincuenta y siete áreas ochenta céntimos, lindante al Este y Norte con monte, al Oeste con D. Tomás Figueras y al Sur con Bautista Andren. Valorada en trescientas cinco pesetas..... 305 ptas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y seis del mes de Junio próximo y once horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento. No se han presentado títulos de propiedad. Las expresadas fincas se hallan anotadas preventivamente en el Registro de la propiedad de Caspe, por estar inscritas á nombre de la Cañardo, según certificación unida á autos y consta estar pagado el crédito á favor del don Bautista Freixa Coso y D.^a María Rosa Olari Borrás, vecinos de Corbera.

Dado en Gandesa á primero de Mayo de mil novecientos ocho.—Luis Pólit.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 1541

EDICTO

Don Antonio Borrás y Madico, Abogado, Juez municipal de la villa de Tivisa.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por don Pelegrín Piñol Riba, en representa-

ción de D.^a Mariana Solé Cervera, contra la vecina de Ginestar D.^a Victoria Ars Altés, se saca á pública subasta, por término de veinte días, el dominio útil de una parcela de terreno de la finca «Burgá» de este término municipal, conocida por el nombre de «Burgá de Solé», de extensión unos cuatro jornales, poco más ó menos, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y tres áreas y treinta y seis centiáreas, compuesta de sembradura, viña, almendros, olivos, higueras y parte garriga; lindante al Norte con Buenaventura Pedrola, al Sur con José Ars, al Este con Francisco Borrás y al Norte con Josefa Ars; cuya descrita finca pertenece á la D.^a Victoria Ars á título de enfiteusis, y el dominio directo á la señora Solé, embargado el dominio útil en méritos de reclamación de frutos y cantidades á favor de la referida señora Solé.

Haciendo saber que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía de este Juzgado, justipreciando dicho dominio útil en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día veinte y nueve del actual, á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tivisa á cinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Antonio Borrás.—Ante mí, Rosendo Sabaté, Secretario.

Núm. 1542

EDICTO

Don Antonio Rosell y Mestre, Juez municipal del pueblo de Santa Oliva,

Por el presente se hace saber: Que por Francisco Riembau Mitjans, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, se ha promovido ante este Juzgado expediente posesorio solicitando la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido á favor del mismo de la posesión de la finca siguiente:

Una casa con corral detrás, señalada con el número veinte y seis, en la calle de Arbós de este pueblo, compuesta de planta baja y un piso, de extensión superficial aproximada cuarenta y ocho palmos de ancho por ciento treinta de largo; lindante á la derecha, saliendo, con Juan Mitjans Borrell, á la izquierda con Juan Nu Busquet, al detrás con José Collarí Cudinachs y al frente con la citada calle.

Y teniéndose noticia que en los libros del antiguo Registro, folio doscientos diez y nueve vuelto del tomo treinta y dos de Santa Oliva, existe un asiento de dominio no cancelado á favor de su padre Pablo Riembau Solé, cuyo asiento fué extendido en catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno, é ignorándose quienes son los herederos del referido Pablo Riembau Solé, se cita á dichos ignorados herederos y á cualquiera á quienes pueda interesar el asiento del referido dominio, comunicándoles el expediente por término de ocho días, á fin de que puedan alegar las reclamaciones que se crean en derecho.

Santa Oliva catorce de Abril de mil novecientos ocho.—A. Rosell.—Por S. M., José Collarí, Secretario Habilitado.

Nulles; Daniel Quins, Francisco Pujol y Francisco Rosell, números 2, 11 y 13 de Pla de Cabra; José Mestre, núm. 5 de Puigpelat; Salvador Catalá y José Ribé, números 2 y 4 de La Riba, y José Ollé, núm. 8 de Vallmoll.

Vienen declarados soldados ante el Ayuntamiento sin reclamación: Gabriel Escoté Vidal, Juan García Arnabat, números 12 y 16 de Alcover; Ramón Pons y Luis Tous, números 10 y 14 de Pla de Cabra.

Se señaló el día 1.º de Mayo próximo para que vengan á ser reconocidos, José Rovira Ferré, núm. 5 de Cabra, y el padre de Juan Cunillera Tous, núm. 6 de Cabra.

Y queda justificado el fallecimiento de Casimiro Esplugas Amborná, núm. 10 de Pont de Armentera.

Reemplazo de 1905. — 3.ª Revisión.

Inútiles en definitiva: Evaristo Catalá, núm. 6 de Alcover; Juan Montserrat, José Mercader, Jacinto Guinovar, números 1, 3 y 5 de Alió; Molesto Oliva, núm. 2 de Figuerola; Juan Calbó, núm. 9 de Nulles; Lois Clavé, Pedro Pujol, números 2 y 14 de Pla de Cabra; Salvador Roig, núm. 5 de La Riba; Ramiro Farré, núm. 14 de Vallmoll.

Cortos: Juan Busquets, núm. 9 de Alcover; José Altés, núm. 16 del mismo pueblo; Rafael Ferré, núm. 8 de Figuerola; Juan Balcells, núm. 10 de Pla de Cabra; José Plana, núm. 1 de Puigpelat; Marcelino Batalla, núm. 9 de Rodoná.

Exceptuados: Juan Llaboré, Antonio Girona, José Cartañá, números 12, 15 y 26 de Alcover; Olegario Inglés, núm. 1 de Figuerola; Ramón Figueras, núm. 1 de Masó; Juan Queraltó, José Pallarés, números 3 y 10 de Nulles; Juan Saperas, José Valldepera, José Grau, Mateo Montserrat, Francisco Miquel, José Llobera, Juan Soberans, números, 4, 5, 7, 9, 11, 17 y 18 de Pla de Cabra; Florencio Freixas, núm. 6 de Rodoná; José Marimón, José Palau y José Novell, números 3, 4 y 5 de Vallmoll.

Pendientes hasta el día 1.º de Mayo: Valentín Balaña Ollé, núm. 2 de Alió, para presentarse á ser reconocido; Juan Cardellá Rull, núm. 2 de Brañm, para justificar la existencia de su cuñada Silveria Machado.

Se justifica el fallecimiento de Agustín Ribé Inglés, núm. 1 de Pla de Cabra.

Reemplazo de 1904

Juan Montserrat Blanch, núm. 16 de Vallmoll, se acordó que comparezca el día 1.º de Mayo próximo para ser reconocido en primera revisión.

Reemplazo de 1905

El mismo día se señaló para que Juan Figuerola Martí, núm. 5 de Vallmoll, justifique que continúa disfrutando la excepción que como sobrevenida se le concedió en 6 de Noviembre último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y cuarto, una vez hecha por el Sr. Presidente la advertencia á que se refiere el art. 124 de la ley.

(Leída y aprobada en la del día 6).—El Secretario, Tomás Lariáz.

Miguel Ribas Capdevila, núm. 13 de Vendrell, para que comparezca á ser reconocido; y

Rafael Vidales Vidal, núm. 15 de Vendrell, para que comparezca ante esta Comisión, si como su padre dice regresa de la República Argentina.

Pendiente hasta el día 1.º de Junio, Juan Martí Mercadé, núm. 11 de Torredembarra, prófugo indultado y aparecer perteneciente al reemplazo de 1898.

Vienen declarados prófugos por el Ayuntamiento:

Juan García Gibert, núm. 5 de La Nou.

José Mercadé Bellmunt, núm. 3 de Riera.

Y Narciso Ramón Blanch, núm. 4 de Vendrell.

Reemplazo de 1907. — 1.ª Revisión

Excluidos por inútiles: Pablo Figueras y Buenaventura Gallofré, números 1 y 6 de La Nou; Pedro Gibert, José Cabré, Ignacio Padró, Pedro Olivé y Salvador Mercadé, números 4, 5, 6, 8 y 2 de Poble de Montornés; Juan Vendrell, núm. 3 de la Riera; José Figuerola, núm. 4 de Salomó; José Palau, núm. 1 de San Jaime; José Via, número 1 de Santa Oliva; Eduardo Riera, Amadeo Martí, Pedro Trillas, Jaime Mata, números 1, 17, 19 y 43 de Vendrell.

Excluidos por cortos: Vidal Soler y Juan Fontana, números 14 y 18 de Vendrell.

Nuevamente exceptuados:

Juan Mañé, núm. 3 de Poble de Montornés; Carlos Rovira, núm. 4 de la Riera; Aniceto Fernández, núm. 6 de Salomó; José Piñol, Pedro Palau, Jaime Marcé, números 4, 7 y 8 de San Jaime; Jaime Claramunt, núm. 2 de San Vicente; Pedro Francesch, José Amigó, números 2 y 3 de Santa Oliva; Jaime Blanchart, núm. 20 de Torredembarra; Pedro Solá, Salvador Pi, Enrique Roig, Manuel Rius y Leandro Solé, números 2, 21, 28, 32 y 35 de Vendrell.

Pendientes hasta el día 1.º de Mayo: José Rovira, núm. 5 de La Nou, para justificar la existencia de sus tres cuñadas.

José Pascual, núm. 5 de Puigtiñós, para presentar el expediente justificativo de la excepción que tiene propuesta.

Antonio Vidal, núm. 19 de Torredembarra, con el mismo objeto que el anterior.

Y Pedro Bassa, núm. 23 de Vendrell, para presentarse á ser tallado.

Reemplazo de 1905. — 3.ª Revisión

Inútiles definitivamente: José Miracle, núm. 2 de Poble de Montornés; Juan Boret, núm. 2 de San Jaime; Antonio Valls, Juan Martí, José Elias, números 1, 9 y 11 de Torredembarra; Antonio Claramunt, Juan Bó, Juan Cregut, Salvador Vidal y Antonio Sonet, números 1, 6, 8, 9 y 13 de Vendrell.

Excluidos definitivamente por cortos: Gaspar Bonan y Emilio Solé, números 2 y 3 de Torredembarra; José Urgell, núm. 16 de Vendrell.

Cristóbal Llais, núm. 3 de Vespella, reconocido en primera revisión como inútil procedente del Ejército, pasa á la observación en concepto de útil condicional.

Exceptuados definitivamente:

Ramón Rovira, núm. 1 de La Nou.

José Alujas, núm. 1 de Puigtiñós.

Miguel Virgili, núm. 2 de Riera.

Pedro Gallofré é Isidro Figuerola, números 2 y 8 de Salomó; Pablo Colet, Pedro

Palliser, Juan Soret y Pedro Sanahuja, números 6, 17, 18 y 19 de San Jaime; Pablo Mercadé, núm. 10 de Torredembarra; Salvador Pons, Pablo Baldría, Marcelino Carral, números 10, 14 y 17 de Vendrell; Pedro Virgili Duch, núm. 4 de Vespella.

También se confirma en segunda revisión la excepción sobrevenida á Jaime Vidal Solé, núm. 7 de Vendrell.

Por haber alcanzado la talla legal y resultado útil, se declaró soldado á Salvador Giró Claramunt, núm. 25 de Vendrell.

José Vilá Jausá, núm. 4 de Pobla de Montornés, quedó pendiente hasta el día 1.º de Mayo en que deberá presentarse su hermano para ser reconocido.

Y José Palau Ramón, núm. 10 de San Jaime, quedó pendiente hasta que termine la observación á que su hermano Ramón ha sido sometido.

Reemplazo de 1904

Se señaló el día 1.º de Mayo próximo para que se presente á ser reconocido en tercera y última revisión, Ramón Borrás Rimbau, núm. 4 de Pobla de Montornés.

Pedro Parés Iaglés, núm. 2 de la Riera, fué exceptuado en primera revisión.

Reemplazo de 1905

Juan Jané Buxenchs, núm. 8 de San Jaime dels Domenys, resultó y fué declarado inútil en segunda revisión.

Y se señaló el día 1.º de Mayo próximo para que se presente á ser tallado en tercera revisión, Benito Freixas Mesires, núm. 11 de Vendrell.

Terminado el despacho, se levantó la sesión á la una y cuarto, después de hacerse por la presidencia la advertencia que exige el art. 124 de la ley.

(Leída y aprobada en la del día 4).—El Secretario, Tomás Larráz.

SESIÓN DEL SABADO 4 DE ABRIL DE 1908

Presidencia del Sr. D. Felipe de Veciana

Abierta á las nueve de la mañana, habiendo concurrido á ella los Sres. Vicepresidente accidental, Figuera, Fuentes, Pita, Saavedra y Cuchi, fué aprobada el acta de la anterior y comenzó el juicio de excepciones señalado para esta fecha, con el resultado siguiente:

Reemplazo de 1908

Como comprendido en el art. 80, caso 4.º de la vigente ley de Reclutamiento, quedó excluido totalmente del servicio militar, Pedro Palau Piñol, núm. 10 de Vallmoll.

Excluidos temporalmente como inútiles: José Alegret Rovira, núm. 5 de Pont de Armentera, y Pablo Ollé Gavaldá, núm. 2 de Vallmoll.

Excluido temporalmente como corto: Isidro Cunillera Carbó, núm. 1 de Pont de Armentera.

Útiles condicionales: Bienvenido Porta Solé, núm. 10 de Brañm; Juan Dolís Dammunt, núm. 2 de Gardells; Joaquín Vilá Tarragó, Juan Cunillera Briansó y Manuel Valldeusa Plana, números 3, 7 y 12 de Pla de Cabra; Pablo Grimau Roca, núm. 3 de Pont de Armentera; José Jové Musolas y Juan Ferré Mestre, números 1 y 4 de Puigpelat, y Bartolomé Mateu Guinovart, núm. 14 de Vallmoll.

Exceptuados con arreglo al art. 87 de la ley:

Francisco Monserrat Salva, núm. 4 de Alió, caso 2.º

Casimiro Mateu Torró, núm. 1 de Brañm, id. 1.º

Francisco Vives Campanera, núm. 5 de Id., id. 2.º

Juan Miró Vallvé, núm. 1 de Cabra, id. 2.º

José Miró Vives, núm. 5 de Id., id. 1.º

Juan Cerverelló Vilella, núm. 4 de Figuerola, id. 1.º

Andrés Barberá Claramunt, núm. 5 de Masó, id. 1.º

Enrique Vilanova Mulet, núm. 1 de Nulles, id. 1.º

José Anglés Vilá, núm. 6 de Pla de Cabra, id. 2.º

Salvador Roig Monserrat, núm. 4 de Pont de Armentera, id. 1.º

José Ribé Llorens, núm. 2 de Riba, id. 2.º

Jaime Folch Lladó, núm. 4 de Id., id. 2.º

José Martí Torres, núm. 6 de Vallmoll, id. 1.º

Por no haber probado el extremo de su pobreza se declaró soldado á Pedro Miró Ollé, núm. 11 de Alcover.

Justificada la imposibilidad en que se encuentra Armengol Oliva Sugrañes, núm. 2 de Figuerola, para trasladarse á esta capital, se dispuso fuera reconocido en su propio domicilio, con arreglo al art. 125 del reglamento dado para la ejecución de la ley de Reemplazos.

Quedaron pendientes de resolución hasta que sea conocido el resultado de la observación á que sus padres han sido sometidos, los expedientes relativos á José Torné Marqués y José Ferré Rovira, números 4 de Cabra y Pla de Cabra, y Ramón Español Vendrell, núm. 2 de Alcover.

Quedaron pendientes hasta el día 1.º de Mayo:

Rosendo Andreu Escudero y Antonio Roca Ciuró, números 1 y 8 de Alcover, aquél para que su padre venga á ser reconocido con el oportuno expediente, y éste para probar en el suyo la existencia de su cuñada Antonia Vives.

Ramón Rovira Huguet viene declarado prófugo por el Ayuntamiento de Cabra, donde obtuvo el núm. 10 del sorteo.

Reemplazo de 1907.—1.ª Revisión

Resultaron otra vez inútiles: Jaime Garreta, núm. 1 de Gardells; Ramón Güell, núm. 9 de Nulles; Juan Roset y Juan Anguela, números 1 y 9 de Pla de Cabra; José Mateu, núm. 8 de Pont de Armentera; José Miró, núm. 1 de la Riba, y corto Juan Boyé, núm. 4 de Vallmoll.

Se confirmaron las excepciones de

Juan Llorens, Juan Plana, Pedro Magrané, Cosme Rosich, Juan Ferré y Juan Roca, números 4, 5, 8, 10, 20 y 22 de Alcover; Juan Plana, núm. 2 de Alió; Miguel Santaló, núm. 8 de Brañm; Roque Portas, núm. 3 de Cabra; Carlos Vilanova, núm. 5 de